



Resolución Directoral

Nº 218 - 2015 DE/ENAMM

Callao, 28 AGO. 2015

Visto el Acta de Consejo Académico N° 009-2015/CA de fecha 04 de agosto del 2015, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008; se aprueba el Reglamento Interno para el otorgamiento de becas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; estableciéndose en el inciso b) del artículo 8° que para acceder al beneficio de otorgamiento de beca por cualquiera de las causales descritas en el artículo 3° se debe acreditar un promedio ponderado aprobatorio dentro del tercio superior del ciclo inmediato anterior y haber aprobado la totalidad de cursos llevados en dicho semestre;

Que, con solicitud de fecha 14 de julio del 2015 la señorita Erika Johanna BARRAGAN Delgado, alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria de la Escuela, solicita otorgamiento de beca por escasos recursos económicos;

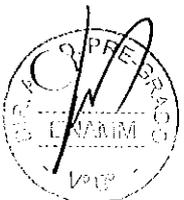
Que, se contempla que el citado Programa Académico durante los últimos procesos de admisión ha venido captando un menor número de postulantes por proceso, viéndose afectado su autofinanciamiento en tanto que no percibe mayores recursos ordinarios del Estado;

Que, en tal sentido no es pertinente atender la solicitud de Beca presentada por la señorita Erika Johanna BARRAGAN Delgado, alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, en tanto que la ENAMM debe atender su autofinanciamiento;

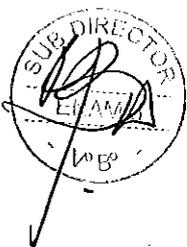
Que, con solicitud de fecha 22 de julio del 2015 la señorita Lesly Marchell JANAMPA Fernández, alumna ingresante al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria de la Escuela, solicita beca integral;

Que, no corresponde atender la solicitud de beca integral, requerida por la Servidora de este Centro Superior de Estudio Lesly Marchell JANAMPA Fernández, ingresante 2015-I al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, al no cumplir con lo dispuesto en el ítem a) del Artículo 8° del Reglamento Interno de Becas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la previsto en el inciso (a) del artículo 10° de la organización y funciones de la Escuela Nacional de



Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de beca, presentada por la señorita Erika Johanna BARRAGAN Delgado, para seguir estudios en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, por limitaciones presupuestarias institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DENEGAR la solicitud de beca integral, requerida por la servidora de este Centro Superior de Estudios Lesly Marchell JANAMPA Fernández, ingresante 2015-I al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, al no cumplir con lo dispuesto en el ítem a) del Artículo 8° del Reglamento Interno de Becas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Académica de Pre Grado la notificación de la presente Resolución Directoral a las solicitantes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER González
04838233